



Secretaria

MANUEL A. TORRES NIEVES

SECRETARIO DE SENADO

Manuel A. Torres Nieves

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460

787.722.4012

F: 787.723.5413

E: mantorres@senadopr.us

W: www.senadopr.us



Gobierno de Puerto Rico
 Oficina del Gobernador
 Junta de Planificación

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
 Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
 PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

28 de noviembre de 2011

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
 PRESIDENTE
 SENADO DE PUERTO RICO
 PO BOX 9023431
 SAN JUAN PR 00902-3431

REQUERIDO SECRETARIA
 SENADO DE P.R.
 2011 NOV -7 PM 2:52

Caso Número: 2003-17-0829-JPZ

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

Loida Soto Noguera
 Loida Soto Noguera
 Secretaria

Anejo

REQUERIDO
 PRESIDENTE SENADO
 THOMAS RIVERA SCHATZ
 2011 NOV 29 AM 11:32

FD-16444

24 de junio de 2011

Petición Número 2000-17-0829-JPZ

RESOLUCION

La Junta de Planificación, en su reunión del 16 de mayo de 2001, aprobó una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan, mediante la Petición Número 2000-17-0829-JPZ de un Distrito R-4 a un Distrito C-L. El predio objeto de la petición tiene una cabida de 260 metros cuadrados y está localizado en la Calle César González #458 de la Urbanización Roosevelt de dicho Municipio.

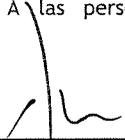
Luego, mediante la Resolución C-2-A-57 del 30 de junio de 2006, y la publicación de un edicto en un periódico de circulación general, entró en vigencia dicha enmienda.

Posteriormente, el Municipio de San Juan impugnó ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones esta vigencia. El 30 de abril de 2007, el Tribunal dictó sentencia a los fines de que la Junta de Planificación notificara nuevamente la vigencia, para indicar las justificaciones de la aprobación de la enmienda, identificar el predio objeto de enmienda y establecer claramente la fecha de vigencia y el término para poder recurrir en revisión ante el Tribunal del Circuito de Apelaciones.

La Junta de Planificación, en su reunión del 24 de junio de 2011 acordó emitir una resolución aclarando particulares a los efectos de indicar las siguientes justificaciones para la aprobación de la referida petición de enmienda: ubica frente a vía de alto volumen vehicular y es compatible con el área donde co-existen usos residenciales y comerciales.

DISPONIÉNDOSE que una vez autorizada una enmienda a un Mapa de Calificación/Zonificación por la Junta, la misma entrará en vigencia a los 15 días de haberse publicado un edicto sobre la adopción de enmiendas a los Mapa de Calificación/Zonificación en un periódico de circulación general en Puerto Rico. En los casos en que se entienda que la Junta no cumplió con los requisitos estatutarios, para la aprobación de esta enmienda, podrá recurrirse en revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, a impugnar el procedimiento seguido, dentro de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que entró en vigencia la enmienda, conforme a la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975; la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988 y la Ley Núm. 201 del 22 de agosto de 2003, según enmendadas.

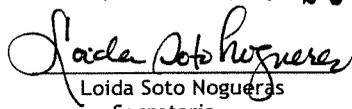
Notifíquese: A las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.



Rubén Flores Marzán
Presidente

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las personas mencionadas en el notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **28 NOV 2011**


Loida Soto Noguérás
Secretaria